RESOLUCIÓN No. 719 DEL 2025
(08 DE AGOSTO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓNDE RÉGIMEN ESPECIAL POR CALAMIDAD PÚBLICA"

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, Artículo 13 de la Ley 1150de 2007

CONSIDERANDO QUE:

1.- Que el Departamento de Boyacá, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

2.- Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selecciónque se propone adelantar.

3.- Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, establece "MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, loscontratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con lasactividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuestoen el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

4.- Que, mediante los Decretos 522 del 24 de mayo de 2025 el Gobernador de Boyacá declaró la Calamidad Pública, lo anterior en uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por los artículos 2,209 y 305 de la constitución política, la ley 2200 de 2022 y artículos 57 y siguientes de la ley 1523 de 2012.

5.- Que en el Plan de Acción Específico para la Recuperación – Gestión Manejo de Desastres, se encuentra incluido el "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025"

6.- El Departamento de Boyacá, en cabeza de la Gobernación y en coordinación con la Secretaría de Infraestructura, identificó una situación de afectación crítica en la infraestructura de diversas instituciones educativas oficiales ubicadas en municipios no certificados del territorio, derivada de eventos naturales y condiciones estructurales precarias acumuladas. Esta situación motivó la declaratoria de calamidad pública mediante el Decreto 522 del 24 de mayo de 2025, con fundamento en los criterios definidos en la Ley 1523 de 2012 para este tipo de emergencias.

7.- Que, la intensa ola invernal que azotó el departamento de Boyacá en el año 2025 generó afectaciones severas y generalizadas sobre la red vial en su conjunto, incluyendo los corredores primarios, secundarios y terciarios. Los desbordamientos de ríos y las inundaciones persistentes deterioraron múltiples tramos viales, provocaron pérdida de banca, erosión de los taludes y, de manera particularmente crítica, comprometieron la integridad estructural de numerosos puentes y pontones que conforman parte esencial de la conectividad territorial. Los daños observados en estos elementos incluyen afectaciones en estribos, pilas, fundaciones entre otras, lo que representa un riesgo inminente para la seguridad de los usuarios y limita gravemente la funcionalidad de la red de transporte. Dada la magnitud de los daños, la continuidad de las precipitaciones y el riesgo latente de colapso estructural en varios puntos críticos, durante el mes de mayo, 33 municipios declararon la calamidad pública, activando los mecanismos excepcionales de atención, intervención prioritaria, mitigación de riesgos y recuperación funcional de la infraestructura vial.

Tabla 1 Municipios que presentan declaratoria de calamidad pública activa por eventos asociados a la temporada de lluvias 2025.

MUNICIPIO	DECRETO	TERMINO
Aquitania	Decreto No. 058 del 18 de noviembre 2024	6 meses
Coper	Decreto 030 del 20 de mayo de 2025	4 meses
Chiscas	Decreto 059 del 12 de noviembre de 2024	6 meses
Chita	Decreto 046 del 15 de noviembre de 2024	4 meses
Chitaraque	Decreto 030 del 12 de mayo de 2025	6 meses
Duitama	Decreto 352 del 23 de mayo de 2025	6 meses
Firavitoba*		
Floresta	Decreto 082 del 25 de noviembre de 2024	6 meses
Guacamayas	Decreto 065 del 14 de noviembre de 2024	4 meses
Iza	Decreto 022 del 20 de mayo de 2025	6 meses
Labranzagrande	Decreto 025 del 11 de junio de 2024	6 meses

La Uvita	Decreto 069 del 14 de noviembre de 2024	6 meses
La Victoria	Decreto 012 del 09 de abril de 2025	4 meses
Macanal	Decreto 200.03.02 – 036 del 04 de junio de 2024	6 meses
Miraflores**	Decreto 045 del 22 de mayo de 2025	
Moniquirá	Decreto 050 del 25 de abril de 2025	4 meses
Muzo	Decreto 20250508-030 del 08 de mayo de 2025	3 meses
Otanche	Decreto 030 del 13 de mayo de 2025	3 meses
Páez	Decreto 054 del 22 de mayo de 2025	3 meses
Pajarito	Decreto 050 del 05 de julio 2024	6 meses
Panqueba	Decreto 076 del 13 de noviembre de 2024	4 meses
Pauna	Decreto 088 del 18 de diciembre de 2024	6 meses
Quípama	Decreto 010 del 28 de febrero de 2025	4 meses
Rondón	Decreto 074 del 22 de noviembre de 2025	6 meses
Samacá	Decreto 028 del 13 de marzo de 2025	6 meses
San Luis De Gaceno	Decreto 038 del 04 de junio de 2024	6 meses
San Pablo De Borbur	Decreto 034 del 21 de mayo de 2025	3 meses
Santa María	Decreto 051 del 04 de junio de 2024	6 meses
Socotá	Decreto 080 del 27 de diciembre de 2024	6 meses
Socha	Decreto 008 del 21 de febrero de 2025	6 meses
Soracá	Decreto 025 del 20 de mayo de 2025	6 meses
Togüí	Decreto 064 del 21 de noviembre de 2024	6 meses
Tununguá**	Decreto 017 del 20 de mayo de 2025	

Fuente: UAEGRD

11.- En el marco de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante el Decreto 522 del 24 de mayo de 2025, como consecuencia de los graves daños ocasionados por la ola invernal y el deterioro acumulado de la infraestructura educativa en municipios no certificados del Departamento de Boyacá, se ha priorizado la ejecución urgente de un

proyecto de diagnóstico y ejecución de obras de emergencia correspondiente al proceso de Régimen especial No. PE-GB-015-2025, cuyo objeto es "**DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025".** Este proyecto busca restablecer condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad, salubridad y funcionalidad que permitan garantizar el derecho fundamental a la educación de niños, niñas y adolescentes.

12.- Que, en este contexto, resulta indispensable, urgente y obligatoria la contratación de un proyecto paralelo de interventoría técnica, administrativa y financiera, que garantice el adecuado seguimiento, control y supervisión de los procesos constructivos y contractuales.

13.- Que, la interventoría no es un componente accesorio, sino un elemento esencial y obligatorio, tanto desde el punto de vista técnico como legal y financiero, por las siguientes razones:

Garantía de calidad y seguridad: La interventoría permite verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales y la correcta ejecución de las obras en sedes con afectaciones críticas (colapsos parciales, filtraciones, daños estructurales, fallas en redes eléctricas y sanitarias), donde está comprometida la integridad de la comunidad educativa.

Uso eficiente de los recursos públicos: Este proyecto de interventoría asegura un manejo transparente y responsable de los recursos del Estado, alineado con los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y control del gasto público establecidos en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Cumplimiento del marco legal obligatorio: De acuerdo con la Ley 1523 de 2012 (Gestión del Riesgo de Desastres) y la normatividad en contratación estatal, toda obra pública debe contar con control técnico, administrativo y financiero, especialmente en escenarios de emergencia y calamidad pública.

Prevención de riesgos contractuales y técnicos: La interventoría es fundamental para asegurar el cumplimiento del cronograma, evitar retrasos, incumplimientos, paralización de obras o sobrecostos que podrían agravar la situación de emergencia.

Soporte técnico a la entidad contratante: La interventoría presta acompañamiento especializado a la Gobernación de Boyacá – Secretaría de Educación Departamental, desde la revisión de diseños, seguimiento de ejecución y hasta la etapa de liquidación, garantizando el cumplimiento integral de las metas del proyecto.

En suma, este proyecto de interventoría es una necesidad prioritaria e inaplazable para asegurar que las intervenciones físicas en las sedes educativas afectadas se ejecuten correctamente, con calidad, oportunidad, pertinencia y transparencia. Su contratación es

requisito indispensable para avanzar con responsabilidad en la recuperación del servicio educativo y en el cierre de brechas en zonas rurales y vulnerables del departamento.

14.- Que, el presupuesto estimado en los estudios previos para la contratación que se pretende adelantar es de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($864.852.936,66)

15.- Que la Subdirección de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4156 del 28 de julio de 2025.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la contratación a través de la modalidad de Régimen Especial, cuyo objeto será "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025", hasta por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($864.852.936,66)

ARTICULO SEGUNDO: El término de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el 100% de ejecución de las obras.

ARTICULO TERCERO: Desígnese para el presente proceso al siguiente comité evaluador:
CAPACIDAD JURIDICA: Directora de Procesos de Selección y profesional Externo - Secretaría de Contratación.
CAPACIDAD TECNICA: secretaria de Infraestructura
CAPACIDAD FINANCIERA: Directora de Procesos de Selección y profesional Externo - Secretaría de Contratación.
REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA: Directora de Procesos de Selección y profesional Externo - Secretaría de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Forman parte integral del presente acto administrativo, los estudios previos presentados por la Secretaría de Educación, donde se justifica la necesidad de la contratación y el certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

CUMPLASE

Dada en Tunja, el ocho (08) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

WILLIAM YESID ARCHOILA CARDENAS
Secretario de Contratación

Aprobó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyecto: Carol Ruiz
Profesional E.
Reviso: Jiffany B. González O.
Profesional Esp.